

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13666 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el deslinde de la finca "Casa Cristo" de propiedad de la CARM, sita en el término municipal de Moratalla.

Antecedentes

1.- Con fecha 17 de Julio de 2004 se acordaba la practica del deslinde de la finca denominada "Casa Cristo" sita en el termino de Moratalla y de pertenencia a la C.A.R.M., en las tres cuartas partes del proindiviso existente sobre la misma, dada la adquisición en Compraventa realizada por Escritura Pública otorgada con el n.º 1052 del Protocolo Notarial en fecha 20 de junio de 1986. En aquel momento, la cuarta parte restante quedaba en propiedad de D. Pedro Podio Fernández por Titulo de herencia y según escritura otorgada el 2 de diciembre de 1974, la cual accede al Registro de la Propiedad a 18 de septiembre de 1985.

2.- El referido acuerdo de inicio del deslinde va precedido de una Memoria elaborada por el Ingeniero de Montes designado para su practica de 15 de julio de 2004, con justificación en las prescripciones que se contienen en el Reglamento de Montes en su artículo 81.1, es decir, en aras a la consolidación de la posesión administrativa mediante la comprobación y señalamiento de las superficies de la finca. La citada memoria comprende la descripción del monte, linderos, enclavados, superficie y extensión perimetral, datos registrales, servidumbres y otros extremos relativos al mismo, incluida una relación de actuaciones acreditativas de la situación posesoria hasta aquella fecha.

3.- Unida a la documentación a que se refieren los antecedentes anteriores, queda la información registral del inmueble que es el n.º 8833 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Tomo 1.119, Libro 283, folio 149), en el que obra con la siguiente descripción: "una labor en el sitio de Casa Cristo, partido rural de Benamor, termino municipal de Moratalla, compuesta de tierra, la mayor parte de secano laborable y pastos, con una escasa fuente, casa cortijo y tinada para el ganado. Linda: Norte, con montes de la labor de los Hazares de Segundo Ciller y Vélez, y Barranco de Azafrán; por el Sur y Este, con tierras de secano incultas y olivar de las Cuestas, y tierra de Antolín Aguilera y Cascales, y por el Oeste, con la parte más culminante de la Sierra que llaman de los Frailes, lindando con montes de Segundo Ciller. Y enclavada dentro de esta labor, el convento y ruinas de la Casa Cristo perteneciente al municipio de Moratalla dentro de cuyo perímetro de dicha labor; tiene de superficie doscientas ochenta y siete hectáreas, cuarenta y tres areas y veintisiete centiáreas, equivale.....".

A lo anterior se une la certificación catastral según la cual la finca comprende las parcelas 50 y 51 del Polígono 125, parcela 6 del Polígono 126 y parcelas 3,12 y 17 del Polígono 127, todas ellas del municipio de Moratalla.

4.- El procedimiento de deslinde fue sometido al tramite de Información Pública con emplazamiento a las operaciones de apeo en el día 2 de noviembre de 2004, incluyendo su Anuncio el requerimiento necesario para que en los cuarenta

y cinco días naturales a su publicación se presentase la documentación necesaria a quienes se conceptuaren con derecho a propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes. A la publicación en BORM se une la practicada mediante Edictos en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Moratalla desde el 5/09/2004 al 27/10/2004, según diligencia expedida a 27 de octubre de 2004, así como la notificación practicada a los colindantes mediante comunicación particular de fecha 29 de septiembre de 2004 con acuse de recibo.

5.- Con fecha 27 de septiembre de 2004 se dirige mandamiento al Registro de la Propiedad de Caravaca donde se encuentra inscrita la finca, al objeto de que practicar anotación al margen de la inscripción del dominio del deslinde. El citado mandamiento se acompaña de dos escritos: uno de 17 de julio de 2004 emplazando a los colindantes y personas interesadas en las operaciones de apeo, y el otro por el que se rectifica la fecha de este acto al 27 de enero de 2005. La inscripción practicada con tales extremos se acredita por la copia de la nota simple incorporada al expediente, en la que consta anotación a 19 de octubre de 2004.

6.- No fueron presentadas por los particulares interesados documentos acreditativos de la propiedad de acuerdo con el requerimiento realizado y referido en el antecedente 4.º, obrando en expediente las actas referidas al apeo que tuvo lugar a partir del día 3 de febrero de 2005, disponiendo sobre el terreno un total de 55 piquetes referidos al perímetro exterior y al enclavado existente en la misma. Según las actas, no hubo incidencias ni protesta alguna por parte de los asistentes.

7.- Terminadas las operaciones de apeo, se elabora informe de parte del ingeniero operador en fecha 15 de marzo de 2005 el cual se acompaña de dos anexos referidos a las coordenadas del deslinde y al plano. Seguidamente se practica el trámite de información pública del deslinde mediante Anuncio en BORM de fecha 25 de mayo de 2005, y notificación personal a los interesados.

8.- La mercantil Promociones Vamp S.L., en su condición de condomino adquirida sobre la finca con posterioridad al inicio del expediente de deslinde, se persona en el mismo mediante escrito de 7 de febrero de 2011 (registro general de la CARM), con audiencia de la propuesta de resolución aprobatoria elaborada en la fecha 14 de marzo de 2011, la cual es contestada a través de un escrito de alegaciones dirigidas principalmente a:

a) Mostrar su disconformidad respecto de la delimitación del enclavado, más en concreto, respecto de la localización de los piquetes 50, 49 y 55, que más adelante amplía también al 54, por entender debe ceñirse por lo que resulta de la inscripción registral al "convento y ruina de la Casa Cristo".

b) Y a consecuencia de lo anterior, a que se ordene la revisión del deslinde y previas las citaciones a los copropietarios y al Ayuntamiento de Moratalla, se proceda a la práctica de un nuevo recorrido del enclavado, cabe entender, con la propuesta que lo configura correctamente de acuerdo con el croquis que acompaña.

9.- Con fecha 16 de junio de 2011 se levanta acta del apeo o recorrido del perímetro del enclavado en presencia de la representación del Ayuntamiento de Moratalla así como de la copropiedad. El enclavado se encuentra definido por la relación de piquetes provisionales 49 a 54. Obra en acta las manifestaciones realizadas por Promociones Vamp S.L., expresando su desacuerdo respecto de la propuesta de delimitación, en atención a lo manifestado en las alegaciones resumidas en el antecedente anterior y que básicamente expone en el momento: el enclavado debe quedar limitado a la construcción, eliminándose la zona de

pinar existente delante de la ermita de forma que queden alineados los piquetes 49 con el 54; además el punto 53 debe quedar localizado en el vértice sur-sureste de la construcción enlazando en línea recta con el 52, de manera que se garantice el acceso a las dependencias del enclave por el portón situado en el vértice sur-oeste, por estar todas las dependencias interiores del enclave comunicadas. El piquete 50 debería igualmente situarse en el lindero o punto de contacto de la línea de fachada norte con el muro de la hospedería.

Por parte del Ayuntamiento, las alegaciones son las que obran en el documento aportado al expediente con fecha 30 de junio de 2011 y que se resumen en una serie de puntos contenidos en la resolución de la Alcaldía N.º 296/2011, principalmente relacionados con la cesión llevada a cabo a su favor en fecha 7 de noviembre de 1980 de una superficie de 59.010 m², aceptada e incluida en el inventario municipal. Además alega la caducidad del procedimiento por transcurso del plazo legalmente establecido para su resolución.

10.- Con fecha 24 de noviembre de 2011, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se declara la caducidad del procedimiento de deslinde iniciado en el año 2005, y se procede a su retroacción disponiendo la validez de los actos y tramites ordenados con anterioridad. En fecha 14 de marzo de 2011 y en consideración a las alegaciones presentadas por parte de la mercantil copropietaria y el Ayuntamiento de Moratalla, se procede a dictar la Propuesta de Resolución que aprueba el deslinde. De la citada misma, lo más destacado es la delimitación del enclave que deja dentro, como vinculado y parte natural de éste, el área de pinar existente junto al muro oeste del convento. De otra parte, deja inalterada la línea que marcan el resto de puntos de delimitación de tal enclave.

11.- De la citada Propuesta se da traslado a las partes interesadas, tanto los que obran en la relación de colindancias del perímetro exterior de la finca, como a los citados Ayuntamientos y copropiedad. Constan las alegaciones presentadas que cabe resumir en los siguientes extremos:

Ayuntamiento de Moratalla: son las contenidas en la Resolución de Alcaldía n.º 155/2012. Además de lo argumentado con anterioridad referido a la cesión de 59.010 m² por los entonces propietarios, en las mismas se expresa:

- Respecto a la finca registral n.º 8833, en la descripción de la casa cortijo n.º 4 no se menciona en ningún momento que dicha casa se encontrase anexa al convento y ruinas de la Casa Cristo.

- Según proyecto de rehabilitación de mayo de 1993 y el de modificación parcial de ésta de octubre de 1998, ambos ordenados por ese Ayuntamiento, la construcción ruinoso anexa al Santuario, compuesta de planta baja y planta alta, tenía una superficie de 211,40 m² y esta superficie no coincide con la reflejada en la descripción registral en la que figura para la misma una superficie de 123 m².

- La descripción registral de la finca data de 1911 y no ha variado desde entonces. En la misma se indica que la casa tendría 123 m² y la tinada 179 m², por tanto el conjunto tendría 302 m².

- Tras consultar las ortofotos de 1945 y 1956 se ha detectado la existencia de otra construcción próxima al santuario pero no anexa, y cuya superficie es de alrededor de 300 m². Esta construcción se refleja en los planos del documento de cesión de los terrenos.

- Tanto la edificación anexa al Santuario, con la edificación próxima, están dentro del perímetro de los terrenos cedidos al Ayuntamiento en 1980.

- Según los documentos de cesión, los propietarios cedentes tenían la voluntad manifiesta de que dichos terrenos se dedicasen a uso y disfrute del público en general,

En conclusión, se interesa que se modifique el perímetro del enclavado según las coordenadas que definen el perímetro de los terrenos cedidos.

Promociones Vamp. S.L.:

- El área de pinar es ajeno al enclavado, perteneciente a la finca registral 8833. No debe confundirse titularidad y el uso, sin perjuicio de que pueda permitirse el paso de los peregrinos. La extensión del enclavado no puede ser ampliada respecto a la que resulta de la descripción registral, esto es, "convento y ruina de la casa Cristo".

12.- En fecha 22 de junio de 2012 es emitido informe del Ingeniero operador el cual ha estudiado las anteriores alegaciones y en atención a cuantos antecedentes y documentos (ortofotos, escrituras...) obran en su poder, ha realizado las siguientes consideraciones principales:

a) En el escrito de alegaciones presentadas por el Ayuntamiento se cita una superficie de 179 m² para la Tinada de la Casa Cortijo N.º4 según descripción literal de la Escritura del inmueble, cuando son 169 m². los que constan en la misma.

b) Tanto en la ortofoto de 1945 como en la de 1956 puede apreciarse que existía otra edificación junto al Santuario pero separada de éste, en la que se observa una pequeña parte techada y otra sin techar. De esta construcción, no queda rastro alguno en la siguiente ortofoto disponible (año 1981), por lo que cabe entender que fuera derribada entre estos años. Con base a la ortofoto del año 1956, se ha medido la superficie de dicha construcción en 246 m², y por las características constructivas de este tipo de instalaciones pensadas para albergar el ganado e incluso para la estancia temporal de pastores, responde a una Tinada, construcciones éstas que por cuestiones de higiene (separar los animales de la zona habitable a fin de evitar olores...) permanecían separadas de la vivienda. Aparentemente se trataba de un corral con una parte descubierta y otra techada en donde se refugiaba el ganado, y además existía una segunda altura donde dormían los pastores. Esta segunda altura se aprecia en el cuerpo oriental de la construcción, al norte del mismo.

c) De otra parte, en las Escrituras no se menciona en ningún momento que la "tinada" estuviese anexa al convento y ruinas de la Casa Cristo, ni anexa a la casa cortijo n.º 4, siendo más bien una construcción separada del resto. Esta característica es habitual en la tipología constructiva tradicional de la zona, como puede ser observado a modo de ejemplo en las fotografías de diferentes años de una ruinas muy cercanas a la Casa Cristo conocidas como "Casa del Marrón".

d) La casa cortijo n.º 4 a la que se refieren las escrituras estaría localizada en la zona donde en la actualidad se encuentra parte de la hospedería, aunque su superficie era menor que la de ésta, dado que al ser construida se amplió la superficie de la edificación. Según las mediciones realizadas sobre las ortofotos de 1956 y 1981, dicha casa tendría realmente una superficie 174 m² y no los 123 m² que se refieren en las Escrituras. Además, de acuerdo con la Escritura y como se aprecia en las ortofotos, dicha casa tendría dos cuerpos: uno con doble altura (al este), donde se localizan la cocina, cuarto y dormitorio, y otro cuerpo (al oeste), con la cuadra (en planta baja) y sobre ésta, la cámara pajar.

e) Entre el convento y la casa cortijo N.º 4 y anexo a la cuadra, se encontraría el cementerio de la familia Aguilera, de una superficie de 102 m².

f) Por tanto, en la actualidad la hospedería se encuentra ocupando:

- La superficie original de la casa cortijo n.º 4 (finca registral 8833): 174 m².
- La parte de los terrenos externos al convento, situada al norte de la casa original y que también forma parte de la finca registral n.º 8833 (restaurante): 117 m².
- Otra parte de los terrenos externos al convento situada al este de la casa original y que también forman parte de la finca registral n.º 8833 (entrada del bar): 36 m².
- Otra parte de los terrenos externos al convento, situada al sur de la casa original y que también forma parte de la finca registral N.º 8833: 48 m².
- Otra parte que se encontraría dentro de los límites de convento(conjunto formado por la iglesia, claustro y soportales), y que ya no pertenecería a la finca registral n.º 8833. Por tanto dicha parte se encontraría dentro de los límites de enclavado y sería propiedad del Ayuntamiento de Moratalla: 96 m².

Concluye el citado informe, con que las diferencias ofrecidas en el mismo en superficies precisan tener en cuenta que las mediciones a que se está aludiendo en la Escritura datan de 1911, cuando los instrumentos para su realización no tenían excesiva precisión, y que de otra parte, actualmente las mediciones de elementos desaparecidos (tinada, casa original..), se están haciendo sobre ortofotos de 1945, 1956 y 1981, lo cual también conlleva cierta imprecisión, puesto que éstas no tienen una buena definición de imagen. Adicionalmente, es posible que en el transcurso de los años, desde 1911 hasta 1945 (primera ortofoto disponible para la zona) las construcciones pudiesen haber sufrido alguna remodelación o incluso ampliación, aunque esto último no es posible contrastarlo, puesto que no se dispone de más documentos gráficos, ni existe ningún otro testimonio documental del que se tenga constancia. De otra parte, sí se han encontrado testimonios de personas conocedoras de la zona que permiten confirmar la concordancia de las descripciones facilitadas con la de las Escrituras.

Analiza igualmente las alegaciones presentadas por la copropiedad, y afirma que en lo que se refiere a la discutida zona de pinar existente junto al muro oeste del convento, las ortofotos de 1956 (las más antiguas de que se dispone) permiten comprobar que no existía en esa fecha. Sí aparece ya en 1981, por lo que debió ser plantada en algún momento a lo largo del periodo comprendido entre 1956 y 1981. Por tanto, en el momento de la primera descripción registral (1911) la pinada no existía. Dado que la descripción registral se arrastra en el tiempo y que la pinada no se menciona en ningún momento, se puede concluir que efectivamente, la pinada se creó fuera de los límites estrictos del enclavado reconocido en las escrituras y, por tanto, dentro de la finca registral n.º 8833. Por ello, la propiedad de esta pinada quedaría excluida del enclavado.

13.- Que en atención a cuantos antecedentes se describen, la Dirección General de Medio Ambiente en fecha 9 de julio de 2012 ha propuesto definitivamente la aprobación mediante Orden del deslinde.

Considerando: que el estudio técnico realizado para dar respuesta a las alegaciones al contenido de la propuesta, en especial las del Ayuntamiento de Moratalla permiten confirmar definitivamente y con solvencia cual sea el perímetro del enclavado existente en la finca, entendiéndose que es el que mejor se ajusta a la realidad de unas construcciones que de antiguo configuraron

las antiguas "convento y ruinas de la casa Cristo", su anexo e infraestructuras cercanas. Ello además y al parecer respondería además a testimonios contrastados en el terreno.

Respecto al argumento reiterado por el Ayuntamiento de Moratalla en lo que se refiere a la cesión realizada en el año 1980 de una superficie de 59.010 m², cabe reiterar lo expresado en la propuesta de referencia respecto a que no resulta acreditado que fuera en realidad elevada a título público (requisito de validez conforme al art. 633 del Código Civil), ni accedido al Registro de la Propiedad. Y que ni la aceptación de la donación por el pleno del Ayuntamiento ni su inclusión en inventario, puede alterar la integridad de la propiedad que en régimen de condominio corresponde a esta CARM., y a la mercantil Promociones Vamp. S.L. en sus cuotas de participación correspondientes. En consecuencia, la delimitación del enclavado no puede resultar alterada por la pretendida validez de la cesión en su momento realizada al Ayuntamiento.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado siguiendo las prescripciones que se contienen en la actual legislación de montes aplicable a la materia, en concreto en la que se contiene en el Título III del Reglamento de Montes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la actual Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la competencia para la aprobación definitiva del deslinde corresponde a la Consejería de Presidencia en la actual estructura de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y mediante Orden. Esta última además de contener necesariamente los extremos que constan en el artículo 127 del Reglamento de Montes (descripción, cabida, linderos, datos registrales, enclavados...), deberá ser objeto de la oportuna publicidad.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones que se contienen en el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades comprendidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la CARM., y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Dispongo

1.- La aprobación mediante Orden del deslinde de la finca "Casa Cristo" sita en término de Moratalla, de acuerdo con los documentos elaborados por el Ingeniero operador, en especial la memoria descriptiva y el plano que queda incorporado a la presente, y con la delimitación que marcan los piquetes relacionados con sus respectivas coordenadas y que a continuación se transcriben. Los datos esenciales del referido inmueble son los siguientes.:

Denominación: Casa Cristo

Situación: T.M. Moratalla.

Propiedad: Pro indiviso en la proporción de un 75% C.A.R.M., y 25% Promociones Vamp. S.L.

Superficie total del monte: 278'40 ha



Enclavado: 0,1216 Ha.

Cabida resultante a favor del proindiviso: 278'2784 Ha.

Colindantes: Perímetro general:

Norte: propiedad de herederos de Ramiro Ciller Escalante.

Este: propiedad de Juan Martínez García, Antonio Moreno Navarro

Sur: propiedad de Tomás Aguilera de la Cierva, herederos de Ramiro Ciller Escalante y María Alarcón Pérez.

Oeste: propiedad de Tomás Aguilera de la Cierva, Herederos de Ramiro Ciller Escalante y María Alarcón Pérez.

La relación de coordenadas de los piquetes de delimitación y de las colindancias que se corresponden a los mismos es la siguiente:

Piquete	Pol.	Parc.	Titular catastral	Observaciones
Del 1 al 17	126	7	Ramiro Ciller Escalante	
	126	8	Ramiro Ciller Escalante	
	126	9002	Ayuntamiento Moratalla	
	127	9009	Ayuntamiento Moratalla	
	127	2	Ramiro Ciller Escalante	
Del 17 al 26	127	9002	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
	127	4	Juan Martínez García	
	127	5	Juan Martínez García	
	127	9004	Ayuntamiento Moratalla	
	127	6	Juan Martínez García	
Del 26 al 28	127	7	Juan Martínez García	Esta parcela no es exactamente colindante.
	127	11	Antonio Moreno Navarro	
	127	9003	Ayuntamiento Moratalla	
	127	10	Antonio Moreno Navarro	
	128	121	Teodoro García Trabadelo	
Del 28 al 29	128	9012	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
	128	9001	Ayuntamiento Moratalla	
	123	9012	Ayuntamiento Moratalla	
	123	1	Teodoro García Trabadelo	
	123	9001	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
Del 29 al 37	127	9006	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
	127	15	Tomás Aguilera Cierva	
	127	9003	Ayuntamiento Moratalla	
	127	14	Tomás Aguilera Cierva	
Enclavado en el 36	127	13	María Alarcón Pérez	
Del 37 al 48 (final)	127	9008	Ayuntamiento Moratalla	
	125	9004	Ayuntamiento Moratalla	
	125	47	Tomás Aguilera Cierva	
	125	9001	Ayuntamiento Moratalla	
	126	9003	Ayuntamiento Moratalla	
	126	5	Tomás Aguilera Cierva	
Del 49 al 55			Ayuntamiento Moratalla	

**Coordenadas de piquetes del deslinde del Monte Casa Cristo**

N.º piquete	Sist. coord. ETRS89		Sist. coord. ED50	
	X	Y	X	Y
1	592.779,66	4.226.490,56	592.890,68	4.226.697,88
2	592.930,04	4.226.648,60	593.041,05	4.226.855,92
3	593.223,45	4.226.692,76	593.334,45	4.226.900,08
4	593.246,59	4.226.698,72	593.357,59	4.226.906,05
5	593.464,24	4.226.770,62	593.575,24	4.226.977,95
6	593.529,33	4.226.784,74	593.640,32	4.226.992,07
7	593.551,78	4.226.793,61	593.662,78	4.227.000,94
8	593.638,12	4.226.794,42	593.749,11	4.227.001,75
9	593.864,13	4.226.810,81	593.975,12	4.227.018,14
10	593.907,53	4.226.812,75	594.018,52	4.227.020,09
11	593.967,65	4.226.809,39	594.078,63	4.227.016,72
12	594.337,68	4.226.758,59	594.448,65	4.226.965,93
13	594.362,90	4.226.741,78	594.473,87	4.226.949,12
14	594.715,15	4.226.716,56	594.826,11	4.226.923,90
15	594.778,57	4.226.693,63	594.889,53	4.226.900,98
16	595.167,81	4.226.987,49	595.278,76	4.227.194,84
17	595.172,30	4.227.008,92	595.283,25	4.227.216,26
18	595.192,69	4.226.977,64	595.303,64	4.227.184,99
19	595.327,62	4.226.922,70	595.438,57	4.227.130,05
20	595.374,44	4.226.872,25	595.485,39	4.227.079,60
21	595.407,27	4.226.856,19	595.518,21	4.227.063,54
22	595.418,50	4.226.827,85	595.529,44	4.227.035,20
23	595.497,32	4.226.798,98	595.608,26	4.227.006,34
24	595.878,88	4.226.258,79	595.989,82	4.226.466,15
25	595.740,01	4.226.218,87	595.850,95	4.226.426,23
26	595.764,22	4.226.063,51	595.875,16	4.226.270,88
27	595.823,49	4.225.864,07	595.934,43	4.226.071,44
28	595.850,05	4.225.720,37	595.961,00	4.225.927,73
29	595.048,75	4.225.389,46	595.159,72	4.225.596,82
30	594.980,87	4.225.433,94	595.091,83	4.225.641,30
31	594.972,38	4.225.457,73	595.083,35	4.225.665,09
32	594.948,81	4.225.481,47	595.059,78	4.225.688,83
33	594.722,97	4.225.617,40	594.833,95	4.225.824,76
34	594.474,20	4.225.752,33	594.585,18	4.225.959,69
35	594.368,48	4.225.802,84	594.479,46	4.226.010,19
36	594.269,30	4.225.869,11	594.380,29	4.226.076,46
37	594.243,09	4.225.886,26	594.354,07	4.226.093,61
38	594.074,57	4.225.920,07	594.185,56	4.226.127,41
39	593.910,52	4.225.889,36	594.021,52	4.226.096,70
40	593.788,86	4.225.807,21	593.899,86	4.226.014,55
41	593.684,60	4.225.798,79	593.795,61	4.226.006,13
42	593.561,00	4.225.861,84	593.672,00	4.226.069,18
43	593.432,59	4.225.982,64	593.543,59	4.226.189,97
44	593.349,60	4.226.022,65	593.460,61	4.226.229,98
45	593.286,79	4.226.077,83	593.397,80	4.226.285,16
46	593.174,62	4.226.170,92	593.285,63	4.226.378,25
47	593.062,76	4.226.257,03	593.173,77	4.226.464,37
48	592.998,50	4.226.310,40	593.109,51	4.226.517,73
ENCLAVADO				
49	594.316,47	4.226.096,69	594.427,45	4.226.304,03
50	594.316,57	4.226.093,29	594.427,55	4.226.300,64
51	594.323,67	4.226.091,75	594.434,65	4.226.299,10
52	594.325,01	4.226.092,26	594.435,99	4.226.299,61
53	594.346,40	4.226.088,56	594.457,38	4.226.295,91
54	594.350,47	4.226.118,09	594.461,45	4.226.325,43

N.º piquete	Sist. coord. ETRS89		Sist. coord. ED50	
	X	Y	X	Y
55	594.347,35	4.226.118,40	594.458,33	4.226.325,74
56	594.348,66	4.226.130,94	594.459,64	4.226.338,28
57	594.324,59	4.226.134,95	594.435,57	4.226.342,29
58	594.321,61	4.226.124,56	594.432,59	4.226.331,90

La descripción de los piquetes que definen el enclavado quedaría como sigue:

Colindancia: este enclavado pertenece al Ayuntamiento de Moratalla, a excepción de un pequeño cementerio.

- Piquete n.º 49: Se sitúa en la esquina suroeste de la iglesia
- Piquete n.º 50: Se sitúa justo al pie de la escalera de entrada a la iglesia, en su esquina suroeste.
- Piquete n.º 51: Se continúa por el borde de la escalera, en dirección sureste. El piquete n.º 51 se ubica en la esquina sureste del pie de la escalera.
- Piquete n.º 52: Se sitúa en el borde de la acera que rodea al convento, en línea recta con el muro de división entre el convento y la iglesia. Se considera para la acera una anchura de 1,00 m desde el borde del muro.
- Piquete n.º 53: El lindero sigue por el borde de la acera y el piquete N.º 53 se sitúa en el borde de ésta, en línea recta con el muro suroeste del convento (actual museo de arte rupestre).
- Piquete n.º 54: Se ubica en la esquina de confluencia entre los soportales y la ampliación que se hizo de la hospedería, hacia el sur.
- Piquete n.º 55: Se sitúa en la esquina donde confluyen: el cementerio, la antigua casa (y actualmente hospedería) y la nueva zona de la hospedería construida en el interior del recinto del convento (ampliación).
- Piquete n.º 56: Se coloca al pie del contrafuerte que hay justo a la entrada del cementerio, en la esquina noreste de dicho contrafuerte, pegando con el muro de la casa.
- Piquete n.º 57: Se sitúa al pie del contrafuerte que hay en la esquina noroeste del convento, justo en la esquina noroeste de dicho contrafuerte.
- Piquete n.º 58: El lindero continúa en línea recta, hasta llegar a la esquina noreste de la iglesia.

2.- Una vez firme la aprobación del deslinde, se procederá a su amojonamiento.

3.- Que se notifique la presente a los colindantes, a la copropiedad así como al Ayuntamiento de Moratalla, sin perjuicio de dar publicidad en el BORM.

Murcia, a 18 de julio de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.